

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00314-00  
Dte. COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS  
SOCIALES "COOPTRAISS", identificada con NIT. 860014397-1  
Ddo. JULIAN MAURICIO HURTADO ALEGRIA, Identificado con cédula No. 76.325.228

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN – CAUCA

#### AUTO No. 047

Popayán, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00314-00  
Dte. COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS  
SOCIALES "COOPTRAISS", identificada con NIT. 860014397-1  
Ddo. JULIAN MAURICIO HURTADO ALEGRIA, Identificado con cédula No. 76.325.228

#### ASUNTO A TRATAR

LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", identificada con NIT. 860014397-1, a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de JULIAN MAURICIO HURTADO ALEGRIA, Identificado con cédula No. 76.325.228.

#### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

- En el acápite de notificaciones se señala un correo electrónico para la parte demandada; y pese a que se informa cómo se obtuvo, no se allegan las evidencias respectivas, en los términos del inciso 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- Manifiesta que hace uso de la cláusula aceleratoria, sin embargo, según los hechos de la demanda y datos del pagaré, prácticamente coincide la fecha en que debía empezar a cancelar la obligación (29 de julio de 2019), con la fecha en que indica declara vencido el plazo, significa lo anterior que el deudor no ha cancelado ni la primera cuota; y, siendo ello así, para la fecha en que se presenta la demanda (10 de noviembre de 2020), se encuentran vencidas las cuotas causadas entre julio de 2019 y octubre de 2020, por lo que tales cuotas deben discriminarse una a una para solicitar el pago de intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento, y en el evento de incluir en la cuota intereses corrientes, también se deben discriminar o separar del valor del capital; y **acelerar el plazo para el saldo insoluto** que resulte una vez se hayan descontado las cuotas vencidas, **cuyos intereses moratorios se causan**

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00314-00

Dte. COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", identificada con NIT. 860014397-1

Ddo. JULIAN MAURICIO HURTADO ALEGRIA, Identificado con cédula No. 76.325.228

**a partir de la fecha en que se presentó la demanda.** (art. 82 numeral 4 del CGP).

En razón y mérito de lo expuesto, de conformidad con los artículos 82, 89 y 468 del Código de General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular presentada por la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES "COOPTRAISS", identificada con NIT. 860014397-1, en contra de JULIAN MAURICIO HURTADO ALEGRIA, Identificado con cédula No. 76.325.228, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, para que efectúe las enmiendas correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, que si no corrige la demanda dentro del término señalado, será rechazada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número No. 94.312.479 de Palmira, con Tarjeta profesional No. 105.298, del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:**

**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**555965196274cf36c16a70c99c9f87b3aa71e54379b78ec56ab5a78eb04e7a5e**

Documento generado en 28/01/2021 10:30:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**